



# Resolución Directoral

Lima, 30 de setiembre de 2016

N° 01032-2016-MTC/10

VISTO: El Memorandum N° 1153 -2016-MTC/10.05 de la Oficina de Patrimonio;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura pública de donación de fecha 22 de julio de 2016, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, ha adquirido del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante el FONAFE, entre otros inmuebles, la propiedad de los inmuebles denominados Oficina N° 301 y estacionamientos 4, 5, 6, 7 y 8 del primer sótano del inmueble denominado Torre Real 4, ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 -151- 155 y Vía Principal N° 102, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Acta de Entrega –Recepción de fecha 11 de agosto de 2016, el MTC recibió del FONAFE, los inmuebles detallados en el anterior considerando, dejando constancia de su estado de conservación y de su posesión inmediata por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC;

Que, la aceptación de la donación de los citados inmuebles se realizó por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de la Dirección General de Aeronáutica Civil, expresada en el Memorandum N° 1058-2014-MTC/12, de fecha 04 de noviembre de 2014;

Que, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, en adelante CLAC, , viene ocupando un área de 448.08 m<sup>2</sup> de la Oficina N° 301, y los estacionamientos 4, 5, 6, 7 y 8 del primer sótano del inmueble indicado, destinándolos al funcionamiento de la Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC, con sede en Lima; en mérito al Contrato de Comodato de fecha 22 de mayo de 2006 y sus adendas de fecha 14 de mayo de 2012, 23 de mayo de 2016, 22 de junio de 2016 y 22 de julio de 2016, suscritas entre el FONAFE, la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC;

Que, mediante documento CLAC 2.3.14/211, recibido con fecha 9 de agosto de 2016, el Secretario de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC solicita al MTC que apruebe la afectación en uso, en vía de regularización, de los indicados inmuebles, favor de este organismo internacional, para continuar destinándolos al

*Carmen Salardi Bramont*  
Oficina General de Administración  
Director General

CARMEN SALARDI BRAMONT





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima; adjuntando los requisitos que exige la legislación nacional;

Que, la posesión ostentada sobre los predichos inmuebles ha sido constatada en la visita de inspección cuyas conclusiones obran en el Informe N° 015-2016-MTC/10.05/OOT de fecha 15 de setiembre de 2016; en el cual se precisa que la CLAC usa un área de 448.08 m<sup>2</sup> de la Oficina 301, cuyo uso comparte con la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI, quien ocupa el área restante de 405.27 m<sup>2</sup> en la misma oficina, para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC fue creada en México en el año 1973, producto de las deliberaciones de los Estados participantes en la Segunda Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aeronáuticas, con el fin de alcanzar la más amplia colaboración para resolver los problemas de aviación civil en Latinoamérica, proveyendo a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas para la cooperación y coordinación de actividades de aviación civil. Su asamblea está conformada por todos los Estados miembros. Según el artículo III del Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC suscrito con el Gobierno del Perú, la CLAC goza en el Perú de personalidad y capacidad jurídica;

Que, el Estado Peruano suscribió con la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC, un Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28838 de fecha 21 de julio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2006-RE; en virtud del cual la Sede Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC se establece en Lima;

Que, por Oficio N° 0297-2016-MTC/10.05 de fecha 22 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, al amparo del literal j) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" formuló consulta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante, la SBN, respecto al acto de administración de propiedad estatal que corresponde aprobar para otorgar el uso de inmuebles a organismos internacionales;

Que, a través del Oficio N° 172-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de abril de 2016, la SBN ha absuelto la referida consulta opinando que resulta aplicable la figura de la afectación en uso;

Que, los inmuebles solicitados se encuentran registrados patrimonial y contablemente en el MTC; e inscritos a nombre del MTC en las Partidas N° 49015274, 49015282, 49015283, 49015284, 49015285 y 49015286, respectivamente, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Director General  
Oficina General de Administración







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## Resolución Directoral

Lima, 30 de setiembre de 2016

Nº 01032--2016-MTC/10

*C. Salardi*  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Director General  
Oficina General de Administración

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es atribución de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes y procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, según el artículo 97º del citado reglamento, por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos; asimismo, conforme a su artículo 103º, existe pluralidad de afectatarios cuando dos o más entidades destinan parcialmente un mismo inmueble a un servicio público; en estos casos, los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios serán asumidos proporcionalmente por todos los afectatarios;

Que, según el numeral 1.8 de la Directiva N° 005-2011-SBN que aprueba los "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", modificada por Resolución N° 047-2016/SBN, existe pluralidad de afectatarios cuando dos o más entidades destinan parcialmente un mismo predio a un servicio público. En tal caso, cada afectatario ejerce proporcionalmente los derechos y obligaciones inherentes a la afectación en uso otorgada;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2016, el MTC ha suscrito el Acta de Entrega provisional de los citados inmuebles a favor de la CLAC, para sustentar su ocupación, mantenimiento y custodia, hasta la aprobación de la afectación en uso solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;

Que, mediante el Memorándum N° 1153-2016-MTC/10.05, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Oficina de Patrimonio, con sustento en los Informes Técnicos N° 36, 37, 38, 39, 40 y 58-2016-MTC/10.05.OPAT, de fecha 29 de setiembre de 2016, recomienda aprobar, en vía de regularización, la afectación en uso a plazo indeterminado, de los





## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

inmuebles objeto de la presente resolución; a favor de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.1 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio público", modificada por la Resolución N° 047-2016/SBN;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, prescribe en el literal j) del artículo 39°, que es función de la Oficina General de Administración administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio; así como ejercer el control y actualización en el margen de los mismos;

Que, por los fundamentos y antecedentes expuestos resulta procedente aprobar en vía de regularización, la afectación en uso a plazo indeterminado, de los inmuebles solicitados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio público" modificada por Resolución N° 047-2016/SBN;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Afectación en Uso a plazo indeterminado, de los inmuebles detallados en el Anexo 1 de la presente resolución, ubicados en el edificio denominado Torre Real 4, sito en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 -151- 155 y Vía Principal N° 102, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; a favor de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC, para el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC, con sede en Lima.

Artículo 2°.- La entidad afectataria asumirá de manera directa todos los gastos de conservación, servicios, mantenimiento, tributarios y seguro de los inmuebles afectados en uso.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC, a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -OACI, y a las Oficinas de Patrimonio y de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Director General  
Oficina General de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 1

Nº	INMUEBLE	FICHA	PARTIDA	AREA
1	OFICINA 301	1677673	49015274	Área parcial de 448.08 m <sup>2</sup>
2	ESTACIONAMIENTO 04-1º SOTANO	1677691	49015282	14.98
3	ESTACIONAMIENTO 05-1º SOTANO	1677692	49015283	12.48
4	ESTACIONAMIENTO 06-1º SOTANO	1677693	49015284	12.48
5	ESTACIONAMIENTO 07-1º SOTANO	1677694	49015285	12.72
6	ESTACIONAMIENTO 08-1º SOTANO	1677695	49015286	12.72



*C. Salardi*  
CARMEN SALARDI BRAMONT  
Director General  
Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL DE INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO REAL CUATRO, DEL CENTRO EMPRESARIAL REAL DE SAN ISIDRO, SITO EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÚNDE N° 147 Y VÍA PRINCIPAL N° 102, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

En el distrito de San Isidro, a los trece días del mes de setiembre del año 2016, se reunieron en la Oficina 301 del Edificio Real Cuatro, sito en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 y Vía Principal N° 102, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, a quien en adelante se denominará EL MTC, debidamente representado por la señora Carmen Lucy Salardi Bramont, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07427721, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración del MTC, designada mediante Resolución Ministerial N° 024-2015-MTC/01 y autorizada mediante Resolución Ministerial N° 190-2016 MTC/01.04; y la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL -CLAC, con domicilio en la Oficina 301 del Edificio Torre Real 4, sito en la av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 y Vía Principal N° 102, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario, señor Marco Alfredo Ospina Yépez, acreditado con Carnet N° 159/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, a quien en adelante se denominará LA CLAC, para efectos de realizar la entrega-recepción provisional de inmuebles, bajo las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Escritura Pública de donación de fecha 22 de julio de 2016, formalizada ante el notario público Doctor Jorge Luis Gonzales Loli, el MTC ha adquirido la propiedad de un total de veintiséis (26) inmuebles correspondientes a las Oficinas 301 y 401, el depósito 2 del sótano 3, los estacionamientos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 22, 23 y 24 del primer sótano y 47, 48, 49, 50, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del segundo sótano, del edificio denominado Real Cuatro, del Centro Empresarial Real de San Isidro, sito en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 y Vía Principal N° 102, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; que le han sido donados por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El área y linderos de cada uno de estos inmuebles se encuentran detallados en las Partidas Registrales N° 49015274, 49015275, 49015276, 49015281, 49015282, 49015283, 49015284, 49015285, 49015286, 49015287, 49015289, 49015290, 49015291, 49015306, 49015307, 49015308, 49015309, 49015310, 49015311, 49015312, 490153133, 49015314, 49015315, 49015316, 49015317 y 49015318, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, respectivamente; y el MTC ha presentado el parte notarial de donación a su favor para inscribir su derecho de propiedad en las indicadas partidas registrales.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA CLAC ocupa 448.08 m<sup>2</sup> de la Oficina 301 (inscrito en la Partida N° 49015274 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima) y los estacionamientos 4, 5,







6, 7 y 8 (inscritos en las Partidas N° 49015282, 49015283, 49015284, 49015285 y 49015286, respectivamente, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima) y ubicados en el primer sótano del Edificio denominado Real Cuatro, del Centro Empresarial Real de San Isidro, sito en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 y Vía Principal N° 102, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; en virtud al Contrato de Comodato de fecha 22 de mayo de 2006 y sus adendas de fecha 14 de mayo de 2012, 23 de mayo de 2016, 22 de junio de 2016 y 22 de julio de 2016, otorgado por el FONAFE, para el funcionamiento de la sede en Lima, de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC; a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC, suscrito por el Estado peruano con la CLAC, aprobado por Resolución Legislativa N° 28838 de 19 de julio de 2006 y ratificado por el Decreto Supremo N° 050-2006- RE de 25 de julio de 2006.

Mediante Resolución Suprema N° 028-2007-EF se autorizó la incorporación de la CLAC en el citado contrato de comodato, en mérito a lo cual la CLAC goza del uso gratuito de los indicados inmuebles, hasta el presente.

**CLÁUSULA CUARTA:** Conforme a la opinión expresada en el Oficio N° 172-2016/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de abril de 2016, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, órgano rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales; para otorgar el uso gratuito de inmuebles estatales, a la CLAC en calidad de organismo internacional, resulta aplicable la figura de la afectación en uso de bienes inmuebles estatales, normada por el Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y por la Directiva N° 005-2011-SBN de “Procedimientos para el otorgamiento y la extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal”, modificada por Resolución N° 047-2016/SBN.

**CLAUSULA QUINTA:** Mediante documento CLAC 2.3.14/211 recibido con fecha 9 de agosto de 2016, la CLAC ha solicitado al MTC la afectación en uso de los inmuebles detallados en la Cláusula Tercera, que viene ocupando, para continuar destinándolos al funcionamiento de la Sede en Lima de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.

**CLÁUSULA SEXTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, en los casos que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega –recepción, en tanto se expida la respectiva resolución.

**CLÁUSULA SÉTIMA:** En el presente acto, el MTC hace entrega provisional de los inmuebles detallados en la Cláusula Tercera de la presente Acta, a la CLAC, para su uso y custodia hasta que se resuelva respecto a la afectación en uso a su favor; en razón que es un organismo internacional que lo viene ocupando y destinando como sede de su Secretaría, quien lo recibió en uso del Estado Peruano a fin de dar cumplimiento a un compromiso internacional, conforme a lo detallado en la Cláusula Tercera.







**CLÁUSULA OCTAVA:** La CLAC asumirá el pago de todos los gastos de servicios, conservación, mantenimiento, tributarios y de seguro de los inmuebles entregados provisionalmente, en los términos en que ha venido asumiéndolos hasta el momento, en virtud al contrato de comodato suscrito con el FONAFE.

**CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acta tiene eficacia anticipada al 23 de agosto de 2016, esto es, a partir del vencimiento de la Cuarta Adenda Modificatoria al Contrato de Comodato suscrito entre el FONAFE, la OACI y la CLAC.

La situación y estado de conservación de los inmuebles entregados provisionalmente, se detallan en el rubro de observaciones.

**OBSERVACIONES:**

[Area with horizontal dotted lines for observations, crossed out with a diagonal line]

Estando conformes las partes, previa verificación física de los inmuebles materia de entrega provisional, firman la presente, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares, a los trece días del mes de setiembre de 2016.

Por El MTC

*C. Salardi*  
**CARMEN SALARDI BRAMONT**  
 DIRECTOR GENERAL  
 Oficina General de Administración



Por la CLAC

*M. Ospina*  
**Marco Alfredo Ospina Yépez**  
 Secretario  
 Comisión Latinoamericana de Aviación Civil

